

ESTADO No. 0031

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	SCF-11521	CONSORCIO EL VIAJANO	3	16-08-2019	PARM N° 642	INFORMAR al Consorcio EL VIAJANO que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. SCF-11521, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-639 del 31 julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. SCF-11521, para que para que en el término de treinta (30) días radique: - Radiquen el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018, Anual 2018 y semestral 2019 en la aplicación electrónica “SI-Minero” del Ministerio de Minas y Energía. - Indique el método de extracción de los materiales de construcción, sus características, sus productos obtenidos, el manejo de los estériles y otros productos como el material arcilloso y el destino de cada uno de ellos. Se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o

					formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDAR de la Autorización Temporal No. SCF-11521, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-639 del 31 julio de 2019
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	3	21-08-2019	PARM N° 655 Informar al titular del contrato de concesión No. ILA-15565X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 628 del 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente acto de cumplimiento a los siguientes requerimientos: • Allegue Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el proyecto minero. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. APROBAR para el Contrato de Concesión No. ILA-15565X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101006609 de SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia desde el 28 de septiembre de 2018 hasta el 28 de septiembre de 2019. DAR traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para las sanciones a que haya lugar respecto de los incumplimientos presentados en el contrato de concesión No. ILA-15565X. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTO	OGM-14191	JUAN DAVID POSADA RESTREPO	2	21-08-2019	PARAM N° 658	2.1 DAR a conocer a JUAN DAVID POSADA RESTREPO, titular del Contrato de Concesión No OGM-14191, el Concepto Económico No GRCE 0139-2019 del 18 de junio de 2019. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No OGM-14191, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia comprobante de pago de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago los cuales se calculan a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No OGM-14191, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia poliza minero ambiental conforme al artículo 280 del Código de Minas. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFIQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Minas. DAR a conocer a CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión No GFL-143, el Concepto Económico No GRCE 0112-2019 del 13 de junio de 2019. PONER en conocimiento de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Agencia, para que tramite suscripción de OTROSÍ al contrato de concesión, toda vez que debido a la creación del municipio de SAN JOSE DE URE (Cordoba), el área del título minero está ubicada en jurisdicción de SAN JOSE DE URE y TARAZA, tal como aparece en el Registro Minero Colombiano REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No GFL-143, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia comprobante de pago de canon superficial de la primera
AUTO	GFL-143	CERRO MATOSO S.A.	2	22-08-2019	PARAM N° 659	

					anualidad de la etapa de exploración por valor de 533 pesos más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago los cuales se calculan a una tasa del 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago.
					Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
					2.4 Aprobar póliza minero ambiental No. 1000500246001 correspondiente al contrato de concesión No. GFL-143, radicada el 16/04/2019 bajo el No. 2019500792612, expedida por la compañía de seguros Bolívar por un valor de \$18.064.053 (dieciocho millones sesenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos) y con vigencia desde el 08/04/2019 hasta 08/04/2020.
AUTO	ILA-15563X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ	3	22-08-2019	PARM N° 660 Informar al titular del contrato de concesión No. ILA-15563X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 629 del 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente acto de cumplimiento a los siguientes requerimientos: • Allegue Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el proyecto minero. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. DAR traslado del expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie frente a las sanciones a las que ha lugar. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA S.A.	2	22-08-2019	PARM N° 661	DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A., titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16173X, el Concepto Económico No. GRCE 0080-2019 del 11 de julio de 2019.
						APROBAR para el contrato de Concesión No. LCQ-16173X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004348, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 13 de mayo de 2019 al 13 de mayo de 2020.
						DAR traslado del Concepto Económico N° GRCE 0080 – 2019 al Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia.
AUTO	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA S.A.	2	22-08-2019	PARM N° 662	DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A., titular del Contrato de Concesión No. LG6-08063X, el Concepto Económico No. GRCE 0083-2019 del 15 de julio de 2019.
						APROBAR para el contrato de Concesión No. LG6-08063X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004353 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 6 de mayo de 2019 hasta el 6 de mayo de 2020.
						DAR traslado del Concepto Económico N° GRCE 0083 – 2019 al Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia.
AUTO	LEQ-15162X	MINERALES CORDOBA S.A.	3	22-08-2019	PARM N° 663	DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A., titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15162X, el Concepto Económico No. GRCE 0109-2019 del 12 de julio de 2019.
						APROBAR para el contrato de Concesión No. LEQ-15162X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004350 expedida por la compañía de Seguros del Estado con vigencia del 9 de mayo de 2019 hasta el 10 de mayo de 2020.
						DAR traslado del Concepto Económico N° GRCE 0109 – 2019 al Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia.

AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA S.A.	2	22-08-2019	PARM N° 666	2.1 DAR a conocer a MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LG6-08064X, el Concepto Economico No. GRCE 0148-2019 del 22 de julio de 2019. 2.2 Aprobar póliza minero ambiental No.42-43-101004352 correspondiente al contrato de concesion No. LG6-08064X radicada el 07 de Mayo de 2019 bajo el No. 20199020388522, expedida por la compañía de Seguros del Estado por un valor de \$7.665.148 (siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos) y con vigencia desde el 13 de mayo de 2019 al 14 de Mayo de 2020.																												
AUTO	LED-10191	MINERALES CORDOBA S.A.	2	22-08-2019	PARM N° 667	2.1 DAR a conocer a MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LED-10191, el Concepto Economico No. GRCE 077-2019 del 12 de julio de 2019. 2.2 Aprobar póliza minero ambiental No. 42-43-101004349 correspondiente al contrato de concesion No. LED-10191 radicada el 07 de Mayo de 2019 bajo el No. 20199020388542, expedida por la compañía de Seguros del Estado por un valor de \$2.147.754 (dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos) y con vigencia desde el 23 de mayo de 2019 al 23 de Mayo de 2020.																												
AUTO	LEO-15161	MINERALES CORDOBA S.A.	2	23-08-2019	PARM N° 668	2.1 DAR a conocer a MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LEO-15161, el Concepto Economico No. GRCE 0147-2019 del 15 de julio de 2019. 2.2 SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros aplicar el excedente de la Nota Crédito N° 36182 del 28.06.2018 por valor de \$4.990.992.03 a la Nota Debito N° 117912 del 28.06.2018 por valor de \$4.990.992.03, toda vez que el titular allego pago el día 16/08/2018 con numero de consignacion 1225153 por valor de \$9.138.052 el cual se aplica a los siguientes rubros así: <table><tr><th colspan="4">APLICACION CONSIGNACION DE \$9.138.052</th></tr><tr><th>TITULO</th><th>ANUALIDAD</th><th>NOTA CREDITO</th><th>VALOR A APLICAR</th></tr><tr><td>VALOR CONSIGNACION</td><td></td><td>9.138.052</td><td></td></tr><tr><td>LEO-15161</td><td>1 ER</td><td>36182</td><td>4.990.992</td></tr><tr><td>LEO-15162X</td><td>1 ER</td><td>36193</td><td>3.904.723</td></tr><tr><td>LEO-15163X</td><td>1 ER</td><td>Por aplicar</td><td>82.572</td></tr><tr><td>SALDO</td><td></td><td>159.765</td><td></td></tr></table>	APLICACION CONSIGNACION DE \$9.138.052				TITULO	ANUALIDAD	NOTA CREDITO	VALOR A APLICAR	VALOR CONSIGNACION		9.138.052		LEO-15161	1 ER	36182	4.990.992	LEO-15162X	1 ER	36193	3.904.723	LEO-15163X	1 ER	Por aplicar	82.572	SALDO		159.765	
APLICACION CONSIGNACION DE \$9.138.052																																		
TITULO	ANUALIDAD	NOTA CREDITO	VALOR A APLICAR																															
VALOR CONSIGNACION		9.138.052																																
LEO-15161	1 ER	36182	4.990.992																															
LEO-15162X	1 ER	36193	3.904.723																															
LEO-15163X	1 ER	Por aplicar	82.572																															
SALDO		159.765																																
AUTO	LG6-08065X	MINERALES CORDOBA S.A.	2	23-08-2019	PARM N° 669	2.1 DAR a conocer a MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LG6-08065X, el Concepto Economico No. GRCE 0082-2019 del 15 de julio de 2019. 2.2 Aprobar póliza minero ambiental No. 42-43-101004354 correspondiente al contrato de concesion No. LG6-08065X radicada el 07 de Mayo de 2019 bajo el No. 20199020388592, expedida por la																												

					compañía de Seguros del Estado por un valor de \$454.012 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doce pesos) y con vigencia desde el 13 de mayo de 2019 al 14 de Mayo de 2020. 2.3 DAR traslado al Grupo de Recursos Financieros para que: Realice ajuste a cero en la cartera del titular Minerales Córdoba S.A. identificada con el NIT 900.434.331-0 al título LGS-08065X la Nota Debito N° 1901135 del 26/04/2019 por valor de \$1.302.682 toda vez que no daba lugar a la causación de la tercera anualidad como quiera que la resolución GSC-000402 del 21/06/2019 la cual resuelve suspensión de obligaciones desde el 28/01/2019 al 28/01/2020 salió posterior a esta. Realice ajuste a cero en la cartera del titular Minerales Córdoba S.A. identificada con el NIT 900.434.331-0 al título LGS-08065X la Nota Debito N° 195746 del 23/10/2018 por valor de \$810.129 toda vez que el pago realizado a esta anualidad se hizo a INGEOMINAS con el número de consignación 23303343 del 10/12/2010 por valor de \$5.196.420.
AUTO	049-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23-08-2019	PARM N° 670 INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de pequeña minería No. 049-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 651 del 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 049-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 651 del 8 de agosto de 2019, de acuerdo a la con la parte motiva del presente acto. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 24 de julio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-651 del 8 de agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 049-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS—CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23-08-2019	PARM N° 671	INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de pequeña minería No. 061-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 652 del 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 061-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 652 del 8 de agosto de 2019, de acuerdo a la con la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de pequeña minería No. 064-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 653 del 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 064-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 653 del 8 de agosto de 2019, de acuerdo a la con la parte motiva del presente acto. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 24 de julio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-653 del 8 de agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23-08-2019	PARM N° 672	



					inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23-08-2019	PARM N° 673
INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de pequeña minería No. 066-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 654 del 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 066-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 654 del 8 de agosto de 2019, de acuerdo a la con la parte motiva del presente acto. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 23 de julio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-654 del 8 de agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.					
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23-08-2019	PARM N° 674
INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de pequeña minería No. 067-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 655 del 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 067-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 655 del 8 de agosto de 2019, de acuerdo a la con la parte motiva del presente acto.					

					REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 23 de julio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-655 del 8 de agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	23-08-2019	PARM N° 675 INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de pequeña minería No. 069-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 656 del 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. INFORMAR al titular del contrato de pequeña minería No. 069-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 656 del 8 de agosto de 2019, de acuerdo a la con la parte motiva del presente acto. REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 24 de julio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-656 del 8 de agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AUTO	LEQ-15163X	MINERALES CORDOBA S.A.	2	26-08-2019	PARM N° 676	DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A., titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X, el Concepto Económico No. GRCE 0109-2019 del 12 de julio de 2019.
AUTO	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.	2	26-08-2019	PARM N° 677	APROBAR para el contrato de Concesión No. LEQ-15163X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. ambiental No. 42-43-101004351 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 9 de mayo de 2019 hasta el 10 de mayo de 2020. DAR traslado del Concepto Económico N° GRCE 0161 – 2019 al Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia. DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A., titular del Contrato de Concesión No. LCP-08143X, el Concepto Económico No. GRCE 0122-2019 del 11 de julio de 2019. APROBAR para el contrato de Concesión No. LCP-08143X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 018-BO-3003074 expedida por Liberty Seguros S.A., con vigencia del 3º de mayo de 2019 hasta el 30 de enero de 2020. DAR traslado del Concepto Económico N° GRCE 0122 – 2019 al Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia
AUTO	031-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	27-08-2019	PARM N° 678	INFORMAR al Consorcio MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 031-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-649 del 8 agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 031-98M, para que para que en el término de treinta (30) días radique documento ambiental o certificado de trámite ante CORPOCARDAS respecto a lo requerido en Auto CORPOCALDAS 2018-1516 de 29 de junio de 2018, para continuar con la vigencia del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto a ejecutar en el área del contrato No 031-98M.

						RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 031-98M, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- PARM-649 del 8 agosto de 2019.
						REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-649 del 8 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión No. 031-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
						REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-649 del 8 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión No. 031-98M, a el ALCALDE MUNICIPAL DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	27-08-2019	PARM N° 679	INFORMAR al Consorcio MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 043-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-650 del 8 agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 043-98M, para que para que en el término de treinta (30) días radique documento ambiental o certificado de trámite ante CORPOCARDAS respecto a lo requerido en Auto CORPOCALDAS 2018-1516 de 29 de junio de 2018 para continuar con la vigencia del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto a ejecutar en el área del contrato No 043-98M. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 043-98M, para que para que en el término de treinta (30) días radique actas firmadas o evidencias de capacitación en temas en seguridad e higiene, prevención en riesgos presentes en el proyecto minero de todo el personal que labora en la mina.

						RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 043-98M, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- PARM-650 del 8 agosto de 2019.
						REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-650 del 8 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Concesión No. 043-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de agosto de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín

